



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4945

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/11/2013 - B.Inf. 97/2013

Sancionada: 28/03/2014

Promulgada: 14/04/2014 - Decreto: 403/2014

Boletín Oficial: 01/05/2014 - Nú: 5246

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo n° 588, Folio n° 96, Finca n° 120.844 y al Tomo n° 567, Folio n° 119, Finca n° 117.832, respectivamente.

Artículo 2°.- Destino. El Municipio de Sierra Grande debe destinar los inmuebles especificados a desarrollar distintas actividades comunitarias que satisfagan necesidades sociales como alimentarias, de capacitación laboral y de contención.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Sierra Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.